



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 23 de noviembre de 2016

N° 28164

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° DS/AL 045
(De lunes 07 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA FACULTAD DE FIRMAR ACCIONES DE PERSONAL EVALUADAS Y REVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN Y PLANILLAS ADICIONALES DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

Resolución N° MEF-RES-2016-0054
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DS/AL/NO. 045 Y SE DELEGA EN EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FACULTAD DE FIRMAR ACCIONES DE PERSONAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 43
(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II "DE LAS APUESTAS TELEFÓNICAS" DEL TÍTULO IX "DE LAS APUESTAS".

Resolución N° 44
(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN NO. 11 DE 19 DE ENERO DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 26 DE 23 DE MARZO DE 2010.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 60
(De martes 11 de octubre de 2016)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 62
(De martes 25 de octubre de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Acuerdo Municipal N° 63

(De martes 25 de octubre de 2016)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

Acuerdo Municipal N° 64
(De martes 08 de noviembre de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 81, FOLIO; 276, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ERIX ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-525-150, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE CALLE 3-A.

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 40
(De jueves 07 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DR. JOAQUIN ANTONIO CASTILLO CÓRDOBA, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, LA ADQUISICIÓN MEDIANTE COMPRA VENTA DE UNA FINCA UBICADA EN EL SECTOR DE LAS TUMBAS, CORREGIMIENTO DE EL BONGO DISTRITO DE BUGABA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA.

Acuerdo Municipal N° 2
(De jueves 12 de enero de 2012)

QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 40 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DR. JOAQUIN ANTONIO CASTILLO CÓRDOBA, ALCALDE MUNICIPAL DE BUGABA, LA ADQUISICIÓN MEDIANTE COMPRA VENTA DE UNA FINCA EN EL SECTOR DE JUJUCALES, CORREGIMIENTO DE EL BONGO, DISTRITO DE BUGABA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA.

Acuerdo N° 4
(De lunes 14 de marzo de 2016)

QUE DECLARA PATRIMONIO DE CONSERVACIÓN FORESTAL DEL DISTRITO DE BUGABA, LA FINCA 5403, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL BONGO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución DS/AL/No. 045
de 7 de Septiembre de 2015

"Por la cual se delega en la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de firmar acciones de personal evaluadas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación y Planillas Adicionales de la Oficina Institucional de Recursos Humanos."

EL Ministerio de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica;

Que el artículo 4 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones", establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el Jefe Superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el artículo 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorga al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos;

Que por eficiencia administrativa, es conveniente para la descentralización de los procedimientos de acciones de personal que emanen de la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA) y la Dirección de Recursos Humanos, delegar la autorización:

RESUELVE:

PRIMERA: Delegar en la Secretaría General, la firma de las siguientes acciones de personal que sean debidamente evaluadas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación, detalladas a continuación:

1. Decretos y resueltos de nombramientos, destituciones, ajustes salariales, modificaciones de estructura, ascensos y cambios de categoría y escalafones, de las entidades del Sector Público.
2. Resueltos de excepción salarial y Resoluciones de transferencias de funcionarios entre Entidades del Estado.

SEGUNDA: Delegar en la Secretaría General, la firma de la siguiente acción de personal de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, detallada a continuación:

1. Planillas Adicionales del Ministerio de Economía y Finanzas

TERCERA: Se deja sin efecto la Resolución DS/AL/No. 043 del 28 de agosto de 2015 y la Resolución DS/AL/No. 044 del 2 de septiembre de 2015.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la función delegada en esta Resolución, en ningún caso podrá a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

QUINTA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

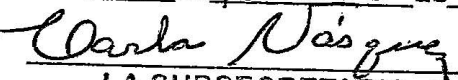
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Iván A. Zaras A.
Viceministro de Economía



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 11 de noviembre de 2016


LA SUBSECRETARIA



República de Panamá
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución. MEF-RES-2016-0054
de 26 de octubre de 2016

“Por medio de la cual se modifica la Resolución DS/AL/No.045 y se delega en el Director o Subdirector de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de firmar acciones de personal”.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 1998, faculta al Ministro de Economía y Finanzas a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos en que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley;

Que mediante Resolución DS/AL/No.045 de 7 de septiembre de 2015, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de firmar acciones de personal evaluadas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación y Planillas Adicionales de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Que en aras de ser eficaz y agilizar los procedimientos administrativos, se estima conveniente modificar el Resuelto Primero de la Resolución DS/AL/No.045 de 7 de septiembre de 2015, delegando la autorización de firmas en las acciones de personal, luego de haber sido evaluadas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución DS/AL/No.045 de 7 de septiembre de 2015, y se delega en el Director o en su defecto al Subdirector de Presupuesto de la Nación, la firma de las acciones de personal solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas por las Instituciones de Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, detalladas a continuación:



- Decretos y resueltos de nombramientos, destituciones, ajustes salariales y modificaciones de estructura de puestos.
- Resueltos de excepción salarial y Resoluciones de transferencias de funcionarios entre entidades del Estado.

SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva Resolución.

TERCERO: Advertir que el resto de la Resolución DS/AL/No.045 de 7 de septiembre de 2015, queda vigente e inalterable.

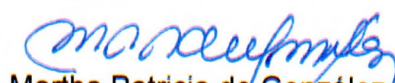
CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

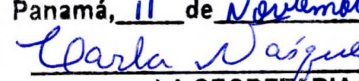
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).


Dulcidio De La Guardia
Ministro


Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 11 de Noviembre de 2016

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 43Panamá, 24 de Octubre de 2016.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobó el Reglamento de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos.

Que han transcurrido más de quince años desde la emisión del referido Reglamento y la industria del juego ha evolucionado, tanto en las preferencias de juego de los apostadores como en la tecnología a través de la cual se realizan los juegos de azar y las apuestas.

Que dentro de la operación de las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos la captación de apuestas dentro del territorio de la República de Panamá a través de Internet no se encuentra regulada.

Que en virtud del artículo 24 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, se excluyen expresamente las apuestas que se realicen por métodos electrónicos de comunicación a distancia, tales como los que se ejecutan a través de Internet, en los que resulte imposible la plena identificación del origen del dinero apostado o la identidad de las personas involucradas, quedando prohibidas este tipo de apuestas.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

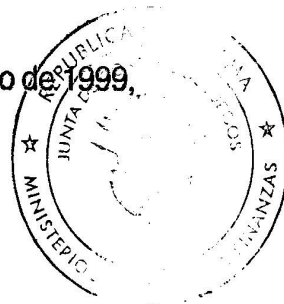
En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la denominación del Capítulo II "De las Apuestas Telefónicas" del Título IX "De las Apuestas", el quedará de la siguiente manera:

**"DE LAS APUESTAS TELEFÓNICAS Y LAS APUESTAS A TRAVÉS DE
INTERNET"**

Artículo 2: Adicionar el artículo 100-A a la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el cual indicará lo siguiente:



"Artículo 100-A. Apuestas a través de Internet.

Se entiende como apuesta a través de Internet, como aquella que podrá captar un Administrador/Operador de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos dentro del territorio de la República de Panamá y cuyo registro o apertura sólo podrá efectuarse personalmente por el apostador titular de la cuenta, quien sólo podrá poseer una cuenta a su nombre, completando el formulario de registro destinado para tales efectos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100-B.

El registro o apertura de cuenta para realizar apuestas a través de Internet sólo podrá efectuarse dentro de la ubicación física de la (s) Agencia (s) de Apuestas de Eventos Deportivos."

Artículo 3: Adicionar el artículo 100-B a la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el cual será del siguiente tenor:

"Artículo 100-B: Todo Administrador/Operador que vaya a captar apuestas deportivas a través de Internet deberá solicitar la autorización correspondiente al Director."

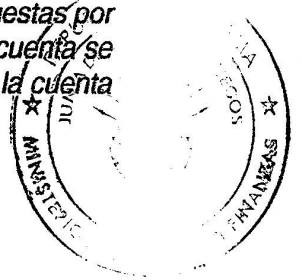
Artículo 4: Adicionar el artículo 100-C a la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 100-C. Registro o apertura de cuenta para realizar apuestas a través de Internet y Pago de Premios.

El Administrador/Operador que obtenga la autorización correspondiente para captar apuestas a través de Internet, sólo podrá captar apuestas de jugadores que se encuentren físicamente en la República de Panamá.

El registro o apertura de cuenta para realizar apuestas a través de Internet se realizará de la siguiente manera:

1. *El apostador deberá presentarse personalmente a las instalaciones de la Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos y sólo podrá abrir una cuenta para realizar apuestas a través de Internet.*
2. *La cuenta para realizar apuestas por Internet, sólo podrá abrirse mediante una tarjeta de crédito.*
3. *El personal de la Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos, verificará la identidad del apostador y procederá al registro en el formulario destinado para tal efecto, el cual deberá ser completado con la siguiente información:*
 - *Nombre completo.*
 - *Dirección permanente*
 - *Nacionalidad*
 - *Edad*
 - *Sexo*
 - *Ocupación/Profesión*
 - *Correo electrónico*
 - *Número de celular*
 - *Información sobre tarjeta de crédito.*
4. *Una vez completado el formulario de registro, deberá ser firmado por el personal de la Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos y por el apostador, dando fe que la información en él contenida es fidedigna.*
5. *El personal de la Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos entregará al apostador un usuario y una contraseña.*
6. *En caso de que el apostador que vaya a abrir una cuenta para realizar apuestas por Internet no posea residencia permanente en la República de Panamá, la cuenta se abrirá por un lapso de tres (3) meses, luego de transcurrido este término, la cuenta quedará automáticamente inhabilitada"*



Artículo 5: Adicionar el artículo 100-D a la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el cual será del tenor siguiente:

"Artículo 100-D.

El software que utilizará el Administrador/Operador para la captación de apuestas a través de Internet deberá ser adquirido cumpliendo con lo establecido en el Título X del presente Reglamento."

Artículo 6: Adicionar el artículo 100-E a la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, el cual quedará de la siguiente manera :

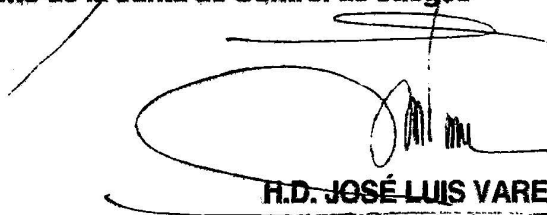
"Artículo 100-E: El Administrador/Operador deberá incluir en su Manual de Procedimientos de Control Interno, como mínimo, los procedimientos descritos en el presente Título."

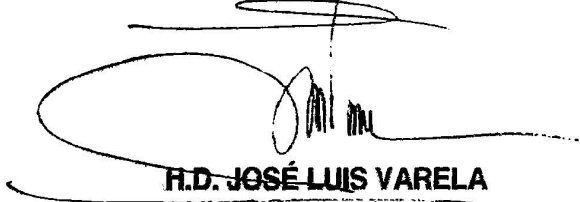
Artículo 7: Los demás términos y condiciones de la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999 permanecerán iguales.

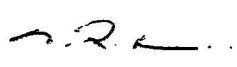
Fundamento de Derecho: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Publíquese y Cúmplase.


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos


FEDERICO HUMBERT
Contralor General de la República
Miembro Principal


H.D. JOSÉ LUIS VARELA
Asamblea Nacional
Miembro Principal

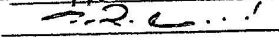

ERIC I. RÍOS
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Es copia auténtica de su original

Panamá 7 noviembre 2016.


Secretaría Ejecutiva
Junta de Control de Juegos



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

Resolución N° 44

Panamá, 24 de Octubre de 2016.

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución N°11 de 19 de enero de 2010, modificada por la Resolución N°26 de 23 de marzo de 2010 y Resolución N°6 de 18 de enero de 2012, el Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobó el Reglamento para la distribución de los Bonos de Rendimiento entre los funcionarios de la Junta de Control de Juegos.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos evaluar los proyectos sometidos a su consideración, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 12 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos la reglamentación de la referida distribución de los Bonos de Rendimiento en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 16 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, conforme fue modificado por la Ley N°49 de 2009.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 18 de la Resolución N°11 de 19 de enero de 2010, modificada por la Resolución N°26 de 23 de marzo de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 18. Planilla Especial.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo la preparación de la Planilla Especial que se requiera para la distribución de los Bonos de Rendimiento entre todo el personal de la Junta de Control de Juegos.

Los pagos deberán hacerse a más tardar el 31 de marzo del año fiscal subsiguiente a aquél en que se generó el Bono de Rendimiento a que se requiere este Reglamento."



SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución N°11 de 19 de enero de 2010, modificada por la Resolución N°6 de 18 de enero de 2012 permanecen iguales.

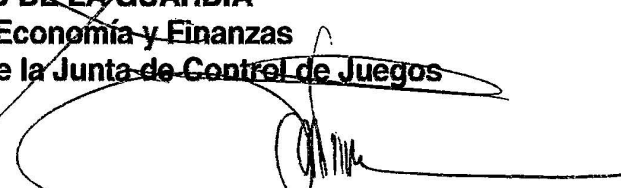
TERCERO: Derogar en todas sus partes la Resolución N°26 de 23 de marzo de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

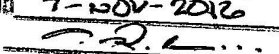

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

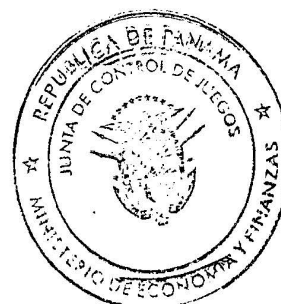
FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General de la República
Miembro Principal


H.D. JOSÉ LUIS VARELA
Asamblea Nacional
Miembro Principal


ERIC I. RÍOS
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

ER/ARG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Es copia auténtica de su original
Panamá 7-NOV-2016

Secretaría Ejecutiva
Junta de Control de Juegos





**REPUBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 60
(Del 11 de octubre de 2016)**

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR***

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas Patrias del Corregimiento NUEVO EMPERADOR, con (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 3 y 4, de Noviembre del presente año, Calle Principal hasta la casa cultural de nuevo EMPERADOR, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR. H.R. MARQUELDA RODRIGUEZ.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas Patrias del Corregimiento NUEVO EMPERADOR, con (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 3 y 4, de Noviembre del presente año, Calle Principal hasta la casa cultural de nuevo EMPERADOR, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR. H.R. MARQUELDA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Oficina de Fiscalización para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Eliaodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



Jose Gonzalez M.
JOSE GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 13 DE Octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 62
(De 25 de octubre de 2016)

“Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones de la Vigencia Fiscal de 2016 y se aprueba la modificaciones a las Partidas Presupuestarias”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario hacer un Ajuste en el Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2016.

Que es atribución del Consejo Municipal, de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, aprobar el Presupuesto Municipal y el Artículo 55 del Acuerdo 75 de 30 de Diciembre de 2015, que aprueba el “Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2016”.

ACUERDA:

Artículo Primero : Modificar las siguientes Partidas Presupuestarias en el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal 2016, así:

AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DESCENTRALIZACIÓN

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	DONDE DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
569.1.0.1.02.03.07	0	128,280.00	145,467.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	001	93,800.00	106,400.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	050	5,000.00	5,734.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	071	13,000.00	14,623.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	072	3,700.00	3,890.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	073	2,780.00	2,930.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	074	3,000.00	4,890.00	Reajuste Presupuestario

569.1.0.1.02.03.07	115	25,000.00	5,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	169	6,000.00	3,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	269	10,000.00	5,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	273	6,000.00	2,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	280	6,000.00	2,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.03.07	314	100,000.00	120,000.00	Reajuste Presupuestario
GASTOS DE INVERSIÓN				
569.1.0.1.01.01.07		CONSEJO		
569.1.0.1.01.01.07	181	996,699.00	538,184.79	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.01.01.07	314	250,400.00	250,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.01.01.07	503	279,436.00	254,436.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.01.01.07	522	878,622.00	1,113,066.30	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.01.01.07	581	225,622.00	475,091.91	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.01.07		DESPACHO		
569.1.0.1.02.01.07	181	500,000.00	100,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.01.07	314	545,590.00	460,622.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.01.07	503	250,000.00	250,000.00	Reajuste Presupuestario
569.1.0.1.02.01.07	522	1,150,000.00	1,634,968.00	Reajuste Presupuestario

Artículo Segundo: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de derecho, artículo 124 de la Ley 66 del 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.



Jose Nicolas Yoris
JOSE GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 31 DE octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 63
(Del 25 de octubre de 2016)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de CERRO SILVESTRE”***

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por el H.C. DAYANARA CÁCERES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas Patrias del Corregimiento Cerro Silvestre, con (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 6, 9 y 10, de Noviembre del presente año, por la Calle Principal de Nuevo Chorrillo, Cancha de Basquetball, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL Cerro Silvestre, asignado EL SEÑOR RUBÉN AGUILAR, con cedula de identidad personal numero 8-453-948.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por el H.C. DAYANARA CÁCERES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas Patrias del Corregimiento Cerro Silvestre, con (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 6, 9 y 10, de Noviembre del presente año, por la Calle Principal de Nuevo Chorrillo, Cancha de Basquetball, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL Cerro Silvestre, asignado EL SEÑOR RUBÉN AGUILAR, con cedula de identidad personal numero 8-453-948.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Oficina de Fiscalización para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAJÁN A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE 2016.

Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



Jose Nicolás Muñoz
JOSE GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJAN, 25 DE octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sánchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAJÁN



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°64
(De 08 de noviembre del 2016)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81, FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **ERIX ALEXANDER GONZALEZ VERGARA** varón, Panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-525-150, con domicilio en el Corregimiento de Cerro Silvestre calle 3-A.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **ERIX ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA** varón, panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-525-150, con domicilio en el Corregimiento de Cerro Silvestre calle 3-A, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 6 de mayo de 2010 un lote de terreno con una superficie de: **setecientos treinta y un metros con 53 centímetros (731.53Mt2)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81, FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80103-117268, aprobado el 20 de enero de 2010, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAÍSO**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: resto libre de la finca 3843 y mide 31.948 mts, SUR: Avenida Norte y mide 31.948 mts. ESTE: avenida panorama y mide 22.897 mts. OESTE: Resto Libre de la Finca 3483 y mide 22.897 Mts.**
- Que el solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **setecientos treinta y uno con 53/100 (B/.731.53)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 128.13, fechado 10 de junio de 2013 según Recibo N°.18508 fechado 27 de julio de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de, **ERIX ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA** varón, panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-525-150, con domicilio en el Corregimiento de Cerro Silvestre calle 3-Aun lote de terreno con una superficie de: **setecientos treinta y un metros con 53 centímetros (731.53Mt2)** que forma parte de la Finca **Nº.3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81, FOLIO; 276,** en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80103-117268, aprobado el 20 de enero de 2010, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAÍSO,** cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY

PRESIDENTE

Jose Manuel Lopez
H.C. JOSE GONZALEZ

VICEPRESIDENTE

Fenny G. Arrocha G.
FENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 9 DE Noviembre DE 2016

SANCIONADO

Pedro Sánchez Mora
LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Acuerdo Municipal Número CUARENTA (40)
(De 07 de julio de 2011)



Por el cual el cual se autoriza al Dr. Joaquín Antonio Castillo Córdoba, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, la adquisición mediante compra de una Finca ubicada en el sector de Las Tumbas, corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, para la instalación y funcionamiento del Vertedero Municipal del Distrito de Bugaba".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Bugaba ha padecido por años la problemática de inexistencia de un lugar propio para el tratamiento de los desechos urbanos.

Que la problemática de la basura en el distrito, fue considerado de carácter urgente por motivos de salubridad grave, por parte de diversos funcionarios del Gobierno Central.

Que posterior a múltiples gestiones con el auxilio del Diputado Rony Araúz, el Despacho Alcaldía sustentó ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la necesidad de una partida presupuestaria del Gobierno Central, para la adquisición de los terrenos donde se instale y funcione el Vertedero Municipal del Distrito de Bugaba.

Que a esta fecha existe una oferta de 25.5 hectáreas, ubicadas en el Sector de Las Tumbas, corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, cuyo monto es de cuatrocientos mil Balboas (B/400,000.00), cuyo vendedor es el señor Gustavo Coba.

Que se hacen necesario conforme a lo establece el artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 de 1973, que este Honorable Concejo, autorice al Alcalde Municipal del Distrito, como representante legal de éste, para que adquiera a título de compra, la referida finca propiedad de Gustavo Coba; a favor del Municipio de Bugaba.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Dr. Joaquín Antonio Castillo Córdoba, para que en nombre del Municipio de Bugaba, firme contrato de compraventa de una finca propiedad de GUSTAVO COBA, ubicada en el Sector de Las Tumbas, corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, a un monto de CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/400,000.00); a favor del Municipio de Bugaba, con fondos provenientes del Gobierno Central.

SEGUNDO: Autorizar el pago de dicha compra por medio de la Cuenta Bancaria Especial creada para tal fin, por la Alcaldía de Bugaba.

TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que mediante el procedimiento administrativo más viable, disponga de los fondos para la tramitación de inscripción de la transacción y que correspondan al trámite de traspaso de dicha propiedad a favor del Municipio de Bugaba.

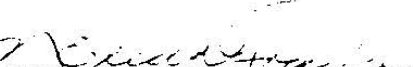
CUARTO: Facultar al Señor Alcalde para que el bien adquirido mediante la compra y que trata este Acuerdo, sea inscrito a nombre del Municipio de Bugaba.

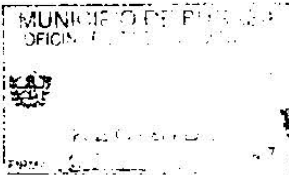
El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Acuerdo Aprobado según el Proyecto No. 09-11, presentado por el señor Alcalde Municipal del Distrito.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil once (2011).


HC JORGE I. SANTAMARÍA R.
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO


LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.
LA SECRETARIA





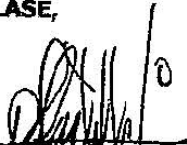
República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Alcaldía Municipal de Bugaba
Departamento Legal



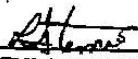
SANCIONADO

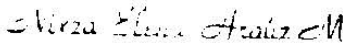
Dado en la ciudad de La Concepción, A los Dieciocho (18) días del mes de Julio del Año Dos Mil Once (2011).

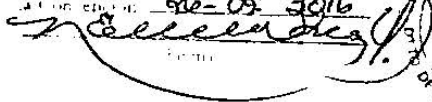
CÚMPLASE,


DR. JOAQUÍN A. CASTILLO C.
Alcalde Municipal de Bugaba




LEYLA ATENCIO
Secretaria


Verónica Elena Ariza M.
Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba
Funcionaria Autorizada por el D. 178 de 2011

Certifico que el presente documento
es una copia fiel del original
emitido el 18-07-2016




Acuerdo Municipal Número DOS (2)

(De 12 de enero de 2012)



"Que modifica el Acuerdo Municipal N° 40 de 2011, por medio del cual se autoriza al Dr. Joaquín Antonio Castillo Córdoba, Alcalde Municipal de Bugaba, la adquisición mediante compra de una Finca en el sector de Jujucal, corregimiento de Bongo, Distrito de Bugaba, para la instalación y funcionamiento del Vertedero Municipal del Distrito de Bugaba"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, aprobó el Acuerdo Municipal N°40 de 07 de Julio de 2011, por medio del cual se autorizó la compra de una Finca a favor del Municipio de Bugaba, para la instalación de un vertedero municipal en el Distrito de Bugaba.

Que una vez realizado el contrato de compra venta e ingresado al Registro Público, dicha entidad calificó el documento defectuoso dado que en el Acuerdo Municipal N°40 de 2011, estableció que la compra era de una finca de 25.5 hectáreas y la Finca sobre la cual recayó la venta tiene un área de 25 hectáreas con 9356 metros cuadrados y 38 decímetros cuadrados, que es el área total de la Finca 5403, inscrita en el Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de La Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el distrito de Bugaba, propiedad de GUSTAVO COBA, cedula N°4-27-201.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal N°40 de 07 de julio de 2011, en el sentido de precisar que la Autorización dada al Dr. Joaquín Antonio Castillo Córdoba para que en nombre del Municipio de Bugaba, firme contrato de Compra venta de la Finca propiedad de GUSTAVO COBA, ubicada en el sector de Jujucal, corregimiento de Bongo, Distrito de Bugaba, por un monto de CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.400,000.00), a favor del Municipio de Bugaba, con fondos provenientes del Gobierno Central, se trata de la Finca 5403, inscrita en el Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de La Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el distrito de Bugaba, con una superficie ó área de 25 hectáreas con 9356 metros cuadrados y 38 decímetros cuadrados.

SEGUNDO: Mantener en todas las demás disposiciones, el acuerdo Municipal N°40 de 07 de julio de 2011 siempre y cuando no le sea contrario a este Acuerdo Municipal.

Propuesta aprobada según proyecto No. 01-12 del Sr. Alcalde

El presente Acuerdo Rige a partir de su promulgación. Dado en el Salón de Sesiones Ovidio Novoa Chavarria, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil doce (2012)

Jorge Santamaría
Sr. JORGE SANTAMARÍA
El Presidente

Nixza Elena Araúz Morales
LICDA: NIXZA ELENA ARAÚZ MORALES
La Secretaria



Alcaldía 9:20 am
16/01/2012
Nixza 9:20 am

16/01/2012
9:19 am
BUGABA
CHIRIQUÍ
PROV. CHIRIQUÍ

13 ENE 2012

2 45 AM



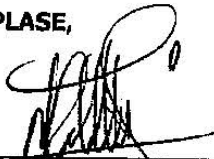
República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Alcaldía Municipal de Bugaba
Departamento Legal



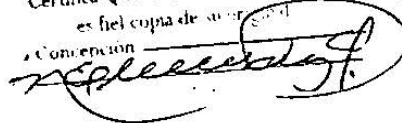
SANCIONADO

Dado en la ciudad de La Concepción, a los Trece (13) días del mes de Enero del Año Dos Mil Doce (2012).

CÚMPLASE,


Dr. JOAQUÍN A. CASTILLO C.
Alcalde Municipal de Bugaba


Licda. ISIS GUERRERO
Secretaria

Nixza Elena Aráuz M
Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba
En Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
Certifica Que El presente documento
es fiel copia de su original
La Concepción




MUNICIPIO DE BUGABA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO NUMERO CUATRO (4)
(de 14 de marzo de 2016)

“ QUE DECLARA PATRIMONIO DE CONSERVACION FORESTAL DEL DISTRITO DE BUGABA, LA FINCA 5403, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL BONGO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 40 de 07 de julio de 2011, este Concejo, autorizó al Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, para que en nombre y representación del Municipio de Bugaba, comprara la finca 5403, con fondos provenientes del Gobierno Central.

Que mediante Acuerdo Municipal No.2 de 12 de enero de 2012, se modificó el Acuerdo Municipal No.40 de 07 de julio de 2011, autorizando al Alcalde Municipal a adquirir 25 hectáreas más 9325.00 Mts2, que constituían la finca número 5403, por un monto de B/400,000.00

Que el fin que motivó la aprobación de la compra de la finca 5403 era la instalación en ese lugar de un relleno sanitario o planta para el tratamiento de desechos sólidos urbanos.

Que el Ministerio de Salud comunicó a la Alcaldía de Bugaba, para esas fechas que este inmueble no contaba con las condiciones mínimas para el depósito de los desechos urbanos.

Que la finca 5403, propiedad del Municipio de Bugaba es un excelente bien inmueble, con un área suficiente para la promoción de la conservación de la diversidad biológica de nuestra región.

Que el fenómeno atmosférico conocido como “Calentamiento Global”, exige que todos promovamos la conservación de los bosques y la siembra de árboles.

Que con la creación del Distrito de Tierras Altas, es importante que el Distrito de Bugaba cuente con una reserva forestal, toda vez que los parques nacionales declarados por las autoridades competentes, quedarían en aquel distrito.

Que la Ley 106 de 1973, otorga la facultad a los Concejos de determinar el uso que se le conferirá a los bienes propiedad del Municipio.

ACUERD A:

PRIMERO: Declarar la finca 5403, inscrita código 4401, asiento 6, propiedad del Municipio de Bugaba, ubicada en el corregimiento de El Bongo, **PATRIMONIO DE CONSERVACION FORESTAL DEL DISTRITO DE BUGABA .**

SEGUNDO: Limitar de manera perpetua cualquier intención de venta, donación o cualquier forma de enajenación de ese bien, que varíe el sentir de este Acuerdo Municipal, y de esta Declaración de Conservación Forestal.

Parágrafo: Inscribir esta limitación de dominio en el Registro Público, para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Entregar copia autenticada de este Acuerdo Municipal ante el Ministerio de Ambiente, con el fin que se incluya la finca como área protegida y de Conservación Forestal.

CUARTO: Comunicar a la Presidencia de La República, la adopción del presente Acuerdo Municipal con la finalidad de que sea de conocimiento del Gobierno Central, el uso que le dará a esta propiedad, adquirida con fondos nacionales.

Acuerdo Municipal No.004/2016 (Conservación Forestal)

Ne. Arizm.



QUINTO: Instruir al Ingeniero Municipal del Distrito de Bugaba, para que haga un levantamiento planificado de la finca 5403, que contenga caminos de acceso organizados dentro de la propiedad para la observación de la flora y fauna y para iniciar un plan de siembra masiva de árboles y que permita la instalación de un observatorio forestal.

SEXTO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Bugaba, para que se gestione acuerdos interinstitucionales, con la empresa privada, organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, de gobiernos locales nacionales o internacionales, sedes diplomáticas, de protección del ambiente, para que colaboren con el proyecto de siembra masiva de árboles y el establecimiento de un observatorio forestal.

SEPTIMO: Iniciar una campaña en los Colegios Secundarios del Distrito de Bugaba, en coordinación con el Ministerio de Educación, para que los estudiantes que deseen puedan brindar su servicio social comunitario, colaborando en la siembra de árboles y labores que se requieran y estén a su alcance, dentro de la finca 5403.

OCTAVO: Solicitar a las empresas hidroeléctricas establecidas en el distrito de Bugaba y a las que a la fecha tengan concesiones aprobadas por el Estado, que brinden aportes significativos directos, al proyecto de siembra masiva de árboles y adecuación de la finca 5403, como Patrimonio de Conservación Forestal del Distrito de Bugaba, en las tareas primarias a realizar (cercado con alambre ciclón y base de bloques, adecuación del acceso del camino a la finca, realización de caminos internos en la finca, instalación de puntos elevados para la observación de flora y fauna, construcción de una oficina para la administración de la finca forestal, con ambiente para recibir visitantes y área de reunión para talleres forestales y todo acorde con las medidas de mitigación del calentamiento global).

NOVENO: Solicitar cooperación a la Facultad de Biología de La Universidad Autónoma de Chiriquí, para la organización y adecuación de la finca 5403, como Patrimonio de Conservación Forestal.

DECIMO: Crear un patronato para la administración de este bien, el que estará integrado de la siguiente forma:

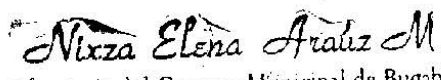
- Un representante de la Alcaldía
- Un representante de La Comisión de Ambiente del Concejo.
- Un representante de La Junta Comunal de El Bongo
- Un representante del Ministerio de Ambiente
- Un representante de SINAPROC
- Un representante de cada Agrupación Cívica debidamente conformada en el distrito.
- Un representante de grupos ambientalistas, debidamente conformado en el distrito.

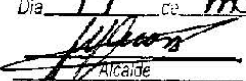
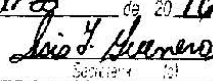
Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría" del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

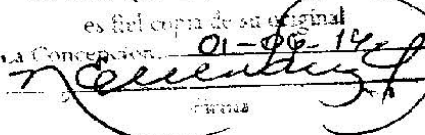

ROGER OLDEMAR MARTINEZ A.
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE BUGABA


NIXZA ELENA ARAUZ MORALES
SECRETARÍA


Nixza Elena Arauz M.
Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
En Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí, Republica de Panama
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del,
Dia 17 de marzo de 2016
 
Alcalde Secretario



Certifica Que El presente documento
es fiel copia de su original
La Concepción 01-06-14

Firma



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que yo, **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572, actuando en mi condición de representante legal de la empresa denominada: **LAVADORES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No. 526865, Documento 956054, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en el Edificio Mazper, frente a Novey, en el corregimiento de Calidonia, en esta ciudad, titular del local comercial denominado **ESTACIÓN TEXACO OMEGA**, ubicado en Vía Israel y Calle 74, en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, el cual se dedica a la venta de combustibles y sus derivados, mediante aviso de operación No. 956054-1-526865-2012-337321; hago constar que, hemos traspasado dicho negocio, a favor de la empresa denominada: **ESTACIONES DE PASO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No. 788391, Documento Redi No. 2290153, Sigla S.A., de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, con oficinas ubicadas en Calle Ramón Arias, al lado del Restaurante Costa Azul, Edificio Mami, piso 3, apartamento No. D, en el corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, cuyo representante legal lo es el Sr. **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572. Panamá, 11 de noviembre de 2016. Avelino Cerdeira Estevez. Céd. No. N-18-572. Representante Legal. **LAVADORES, S.A. L.** 202-100466530. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que yo, **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572, actuando en mi condición de representante legal de la empresa denominada: **LAVADORES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No. 526865, Documento 956054, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en el Edificio Mazper, frente a Novey, en el corregimiento de Calidonia, en esta ciudad, titular del local comercial denominado **ESTACIÓN TEXACO OMEGA**, ubicado en Vía Israel y Calle 74, en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, el cual se dedica a la compra y venta de víveres, golosinas, comidas preparadas, sodas, refrescos y bebidas alcohólicas, en envases cerrados, pinturas, tierra negra, mediante aviso de operación No. 956054-1-526865-2007-2480; hago constar que, hemos traspasado dicho negocio, a favor de la empresa denominada: **TIENDAS DE PASO, S.A.**, sociedad anónima debidamente

inscrita al Folio No. 155624064, Sigla S.A., de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, con oficinas ubicadas en Calle Ramón Arias, al lado del Restaurante Costa Azul, Edificio Mami, piso 3, apartamento No. D, en el corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, cuyo representante legal lo es el Sr. **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572. Panamá, 11 de noviembre de 2016. Avelino Cerdeira Estevez. Céd. No. N-18-572. Representante Legal. **LAVADORES, S.A. L.** 202-100466701. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que yo, **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572, actuando en mi condición de representante legal de la empresa denominada: **ESTACIONES DE PASO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No. 788391, Documento Redi No. 2290153, Sigla S.A., de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, con oficinas ubicadas en Calle Ramón Arias, al lado del Restaurante Costa Azul, Edificio Mami, piso 3, apartamento No. D, en el corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, titular del local comercial denominado **TIENDA DE PASO**, ubicado en Vía Brasil y Calle Abel Bravo, Edificio Estación Texaco, diagonal al IDAAN, Obarrio, en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, el cual se dedica a la a la venta de mercancía seca en general, cigarrillos, bebidas tales como sodas, té frío, leches, derivados, jugos, bebidas energizantes, cafés, medicamentos que no requieren prescripción médica. Venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados para llevar, mediante aviso de operación No. 2290153-1-788391-2013-375352; hago constar que, hemos traspasado dicho negocio, a favor de la empresa denominada: **TIENDAS DE PASO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No. 155624064, Sigla S.A., de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, con oficinas ubicadas en Calle Ramón Arias, al lado del Restaurante Costa Azul, Edificio Mami, piso 3, apartamento No. D, en el corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, cuyo representante legal lo es el Sr. **AVELINO CERDEIRA ESTEVEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-572. Panamá, 11 de noviembre de 2016. Avelino Cerdeira Estevez. Céd. No. N-18-572. Representante Legal. **LAVADORES, S.A. L.** 202-100466575. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 28,391 de 24 de octubre de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita a Folio Electrónico No. 817641 del 11 de noviembre de 2016 en la Sección Disolución de Persona Jurídica, ha sido disuelta la sociedad **CLEANING GROUP, S.A.** L. 202-100475456. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **CLEMENTE OVALLE B.**, con cédula No. 8-825-849, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER YENY**, ubicado en el distrito de Capiro, barriada Nueva Peña Blanca, con el aviso de operaciones No. 8-825-849-2012-338655, traspasa a **LORENZO OVALLES B.**, con cédula No. 8-809-707. L. 202-100403215. Primera publicación.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

EL SUSCRITO SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

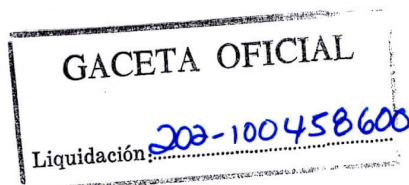
CERTIFICA QUE:

A este Despacho Judicial fue repartido el proceso SUMARIO promovido por
YENI DAMARIS IBARRA CONCEPCIÓN en contra de BETZI MIRIANETH PUYOL
QUIROS.

La anterior certificación, se extiende a solicitud de parte interesada para
cumplir con lo previsto en el **Artículo 669 del Código Judicial**.

La Chorrera, 26 de octubre de 2016.

LICDO. ARTURO E. SHEPHERD ORTIZ
SECRETARIA JUDICIAL II - ENCARGADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

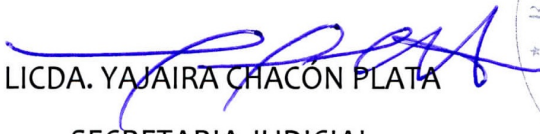
LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE
CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,

CERTIFICA QUE

En este Despacho Judicial, se encuentra el Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por JOSÉ LENIN ESPINOSA RODRÍGUEZ, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FRANKLIN ORLANDO ORTEGA URRIOLA, ANELYS YUSMARIS VIGIL ARCIA, ANTONIO ORTEGA MORENO, ORLANDO ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL CEDEÑO ORTEGA, REYES MIRANDA FLORES, CARLOS LÓPEZ ALONSO, ELIECER ENRIQUE PINEDA GONZÁLEZ, JOEL PINEDA GONZALEZ, ROSA ESTHER GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO PUERTAS PRADO, JORGE LUIS CLARA QUINTERO, BARTOLO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, FIDENCIO GARCÍA, MARIANELA DEL CARMEN VERNAZA, NELSON ARIEL CECAIDA RODRÍGUEZ, JOSÉ DE LAS NIEVES MORALES ORTEGA, SATURNINO GONZÁLEZ DELGADO, y YASURI GONZÁLEZ CARPINTERO, en contra de NATIONAL TRADING CORPORATION.

La presente certificación se extiende a solicitud de parte interesada, en atención a lo señalado por el artículo 669 del Código Judicial.

Panamá, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


LICDA. YAJAIRA CHACÓN PLATA
SECRETARIA JUDICIAL



DDMR/90693-16

GACETA OFICIAL

Liquidación

200-100 458 777

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 005-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que ELIDIA CRUZ DE PINZON vecino (a) de LAS LOMAS, Corregimiento EL ROBLE, del Distrito de AGUADULCE portador (a) de la cedula N° 9-104-1939, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0038-15 según plano aprobado N°. 201-03-13890, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 452.68 M2 Ubicada en la localidad de LLANO BONITO, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUDULCE, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ –
TIERRA NACIONAL OCUPADA POR JAIME CRUZ RODRIGUEZ

SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR NERVIN SANCHEZ - CALLE PUBLICA
DE MATERIAL SELECTO DE HACIA LLANO BONITO HACIA EL
ROBLE DE 15.00 M2

ESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR JAIME CRUZ RODRIGUEZ – TIERRA
NACIONAL OCUPADA POR NERVIN SANCHEZ

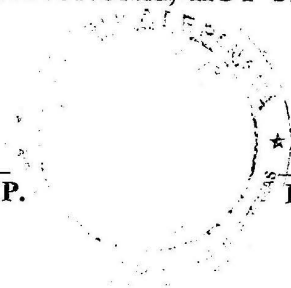
OESTE: CALLE PUBLICA DE MATERIAL SELECTO HACIA LLANO BONITO HACIA
EL ROBLE DE 15.00 M2 – TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ANA
MARIA CRUZ RODRIGUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL ROBLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

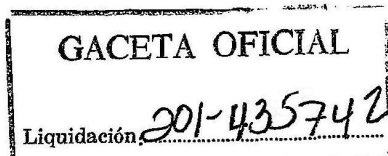
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2016.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE



LICDA. YASELEZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.083-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que DALLYS IBETH OROZCO CANDELARIA vecino (a) de SANTA ANA Corregimiento LA PINTADA del Distrito LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 2-117-470 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-438-12 según plano aprobado N°. 203-01-13933 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 0792.28 M2 Ubicada en la localidad de SANTA ANA, Corregimiento de LA PINTADA, Distrito de PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TOSCA A CALLE DE ASFALTO PENONOMÉ LA PINTADA A CALLE DE TOSCA DE 12.00 M2

SUR: CALLE DE TOSCA A MEMBRILLAL A CALLE DE ASFALTO PENONOMÉ-LAPINTADA DE 12.00 M2 – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CLARA ESTHER GUDIÑO CANDELARIA

ESTE: CALLE DE TOSCA A MEMBRILLAL A CALLE DE ASFALTO PENONOME-LAPINTADA DE 12.00 M2

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CLARA ESTHER GUDIÑO CANDELARIA – CALLE DE TOSCA A CALLE DE ASFALTO PENONOME-LA PINTADA DE 12.00 M2

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LA PINTADA Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 27 DE JUNIO DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-442345

EDICTO 156

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) VIELKA ZIOMARA RODRIGUEZ BERNAL DE QUIROZ, ARISTIDES
SANTOS RODRIGUEZ BERNAL Y ANGEL DARIO RODRIGUEZ BERNAL, panameños, mayores
de edad, con residencia en Valle Dorado, calle V-2 telefono 6260-2125, estado civil casados, con
cedula de identidad personal No.8-511-600, 8-501-49 y 8-211-749.....

En sus propio nombre y en representación de _____ de sus propia persona _____
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
23 NORTE lugar conocido BARRIO COLON, Corregimiento BARRIO COLON, donde
HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON. 18.60 MTS
FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.13 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON 11.42 MTS
OESTE: <u>CALLE 23 NORTE</u>	CON: 10.77 MTS.

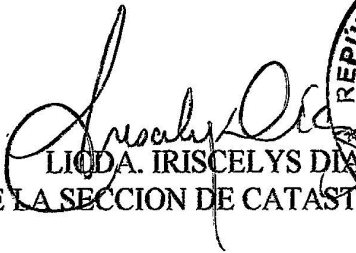
AREA TOTAL DE TERRENO: DOCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA
Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (212.81 MTS.2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de OCTUBRE de dos mil dieciséis

ALCALDE (FDO.) . SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiuno (21) de
Octubre de dos mil diecises


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO


GACETA OFICIAL
Liquidación 202-100476412

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 224- ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **WENDY ALFREDO CASTAÑON ORTEGA**

Vecino (a) de **BARRIADA SAN FELIPE** Corregimiento: **CAPIRA** del Distrito de **CAPIRA CABECERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-281-212** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-180-99** del **7** de **MAYO** De **1999** según plano aprobado N° **803-01-14950** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1077.32 M2** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CAPIRA** Corregimiento **CAPIRA** Distrito de **CAPIRA CABECERA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: WENDY ALFREDO CASTAÑON ORTEGA.

SUR: JORGE ANTONIO LASSO.

ESTE: JORGE ANTONIO LASSO.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. A CAPIRA A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CAPIRA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **7** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAÉN**
Secretaria Ad – Hoc

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional administrativo
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación **202-100476750**